

Mexicali, Baja California; el que suscribe DR. JOSÉ SERGIO SOTO GARCÍA, Auditor Superior del Estado de Baja California, en funciones por disposición de Ley, en términos de los artículos 92 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y 79 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 5 fracción III, 88 y 94 fracciones I, VIII y XIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; 13 fracción XXIII y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que con la finalidad de atender y coadyuvar en el ámbito de su competencia, en la contención de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 que genera la enfermedad denominada COVID-19, y primordialmente de proteger la salud de los servidores públicos que laboran en la Auditoría Superior del Estado de Baja California, así como del personal de las entidades fiscalizadas y particulares que acuden a la misma, el suscrito emitió el “Acuerdo general por el que se hace del conocimiento público las medidas administrativas en la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por contingencia sanitaria”, mismo que permitió que únicamente el personal estrictamente necesario acudiera a laborar del 23 de marzo al 03 de abril de 2020, y el resto realizara sus funciones desde su hogar, en los casos que así ameritara, o bien gozara de dicho periodo a cuenta de vacaciones.
2. Que con independencia de los días señalados como no laborales conforme al “Acuerdo por el que se declara días no laborables en la Auditoría Superior del Estado de Baja California para el ejercicio 2020”, el pasado 31 de marzo del presente año, por instrucciones del suscrito, se comunicó al personal de la Auditoría Superior del Estado, que el periodo estipulado en el Acuerdo referido en el numeral 1, se extendía hasta el 17 de abril de 2020.
3. Que el día 30 de marzo del presente año, se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante Acuerdo aprobado por el Consejo de Salubridad General, publicado ese mismo día en el Diario Oficial de la Federación, con vigencia a partir de dicha fecha y hasta el 30 de abril de 2020.
4. Que el día 31 de marzo del año en curso, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, emitió el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, mediante el cual se ordena la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de las actividades no esenciales y

determina que solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades, consideradas como esenciales, entre las que se encuentra la actividad legislativa, las que deberán observar obligatoriamente las prácticas de sana distancia descritas en la fracción III del Artículo Primero del mencionado Acuerdo, y con la restricción de acudir a laborar para las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas, en puerperio inmediato, o quienes tengan diagnóstico de alguna de las enfermedades señaladas en el citado instrumento normativo, salvo que lo realicen de manera voluntaria.

5. Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud, determinó modificar el diverso publicado el 31 de marzo del mismo año por el que se establecían acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenándose la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
6. Que en congruencia con lo anterior; mediante oficio identificado con el número DA/259/2020, el Encargado de Despacho de la Dirección de Administración de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado, emitió una circular por la que comunicaba que por acuerdo de la Junta de Coordinación Política se estableció que se extiende hasta el 30 de mayo de 2020 el cierre de las instalaciones del Congreso del Estado, con la finalidad de disminuir los riesgos de propagación del virus.
7. Con base en lo anterior, y con el propósito de continuar con las medidas dictadas por la Secretaría de Salud para contener la emergencia sanitaria que ha venido escalando en complejidad y dimensiones; en alcance a mis similares de fechas 19 de marzo y 15 de abril, del año en curso, se emite el siguiente por el que se amplía la vigencia del “Acuerdo general por el que se hace del conocimiento público las medidas administrativas en la Auditoría Superior del Estado de Baja California, por contingencia sanitaria para contener la propagación del Coronavirus COVID-19”, extendiéndose al 30 de mayo del 2020, con base al siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se amplía la vigencia del “Acuerdo general por el que se hace del conocimiento público las medidas administrativas para el personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en las sedes de Mexicali, Tijuana y Ensenada, por contingencia sanitaria para contener la propagación del Coronavirus COVID-19”, emitido con fecha 19 de marzo de 2020, extendiéndose hasta el 30 de mayo del 2020.



**SEGUNDO.-** Durante el plazo que se amplía, continuarán surtiendo efecto los puntos Segundo, Tercero y Cuarto del Acuerdo General de fecha 19 de marzo de 2020.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento la presente determinación a las Comisiones de Fiscalización del Gasto Público y de Hacienda y Presupuesto, del H. Congreso del Estado de Baja California, así como de las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Se ordena su debida publicación en el portal institucional de internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, a efecto de que se haga del conocimiento del personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, los entes fiscalizados y del público en general.

Así lo acordó y firmó el DR. JOSÉ SERGIO SOTO GARCÍA, Auditor Superior del Estado de Baja California, en funciones por disposición de Ley, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veinte.

**DR. JOSÉ SERGIO SOTO GARCÍA**

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 79 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

